



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 091 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

02 MAYO 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 47194-2017, presentado por **INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20163901197, con domicilio en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 134, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 206-2015-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, según la Única Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Legislativo, las solicitudes de autorización y prórroga de vertimientos presentadas antes de la entrada en vigencia de ese Decreto Legislativo, son resueltas conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 206-2015-ANA-DGCRH de fecha 07.08.2015 se otorgó a **INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Nuevo Horizonte, ubicada en la localidad de Nuevo Horizonte, distrito de La Pólvara, provincia de Tocache y departamento de San Martín, por un volumen anual de 80 259 m³ (2,55 l/s) de régimen continuo, hacia el río Cañuto, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 07.05.2015;

Que, antes del vencimiento de plazo otorgado, con escrito presentado el 30.03.2017, **INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima, 03 MAYO 2017

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON
FEDATARIA



Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en numeral 27.1 del artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 096-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Nuevo Horizonte, ubicada en la localidad de Nuevo Horizonte, distrito de La Pólvora, provincia de Tocache y departamento de San Martín, otorgada mediante Resolución Directoral N° 206-2015-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años, contados a partir del 08.05.2017, quedando **INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- 
- a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
 - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
 - c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 08.05.2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 945-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Nuevo Horizonte, ubicada en la localidad de Nuevo Horizonte, distrito de La Pólvora, provincia de Tocache y departamento de San Martín, otorgada mediante Resolución Directoral N° 206-2015-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
N2-PNH-4	Salida de tanque fisicoquímico (PTAR).	80 259	2,55	324 662	9 104 454	Continuo	Industrial	Agricultura	Río Cañuto	Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por dos (02) años, contados a partir del 08.05.2017.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme a los cuadros siguientes:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
N2-PNH-4	Salida de tanque fisicoquímico (PTAR).	324 662	9 104 454	2,55	IFC/BM Environmental, Health, And Safety Guidelines Vegetable Oil Production And Processing February 12, 2015 (pH, T °C, SST, DBOs, DQO, C. Termotolerantes, A&G, Caudal y volumen acumulado).	Trimestral. Reporte a la ANA: Trimestral.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
N1-RC-AR	Río Cañuto, aguas arriba.	324 726	9 104 331	Categoría 3	pH, T °C, OD, DQO, DBOs, C. Totales, C. Termotolerantes y A&G.	Trimestral.
N3-RC-AB	Río Cañuto, aguas abajo.	324 700	9 104 502			Reporte a la ANA: Trimestral.

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 80 259 m³.

3.3 A asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento proveniente del punto de control N2-PNH-4, para reducir a su mínima expresión las concentraciones de los parámetros coliformes termotolerantes y coliformes totales, a fin de garantizar el cumplimiento de los ECA-Agua y la protección del recurso hídrico.

3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.



3.5 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Huallaga Central y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua